

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI

PANAMÁ, 9 DE ENERO DE 1919

Número 3014

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inundadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 156 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Juzgado Superior. 5747

Decreto número 157 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se destinan aguas públicas a un servicio especial. 5747

Decreto número 158 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón. 5747

Decreto número 159 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos. 5747

Decreto número 200 de 1918, de 23 de Diciembre, por el cual se nombran empleados en la Oficina del Registro Público. 5747

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 117 de 1918, de 16 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 5745

Decreto número 118 de 1918, de 16 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 5745

Decreto número 120 de 1918, de 20 de Diciembre, por el cual se declara adjudicado un globo de terreno en las ribenas del Lago de Gatún. 5745

Decreto número 121 de 1918, de 23 de Diciembre, por el cual se dicta una medida de carácter administrativo. 5745

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5748

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5749

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5749

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5749

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 357 de 1918, de 23 de Noviembre, por el cual se aprueba de manera provisoria la cuenta de la Tesorería del Hospital "Sanjo Tomás", correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, de que es responsable el señor B. A. Uribe. 5749

Auto número 358 de 1918, de 23 de Noviembre, reformatorio del auto dictado el 24 del próximo pasado mes, número 351, referido a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre anterior, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 359 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 360 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 361 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 362 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 363 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 364 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 365 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 366 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 367 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 368 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 369 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 370 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 371 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 372 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 373 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 374 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 375 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 376 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 377 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 378 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 379 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 380 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 381 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 382 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 383 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 384 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 385 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 386 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 387 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 388 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 389 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 390 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 391 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 392 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 393 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 394 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 395 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 396 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 397 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 398 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 399 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

Auto número 400 de 1918, de 27 de Noviembre, de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Estacio Guardia. 5749

destinado al fin que indican los dos artículos anteriores, para baños o lavaderos para abrevaderos de ganados, o para arrojar en el agua o en sus orillas inmundicias o desperdicios de cualquier clase.

Los contraventores de esta disposición serán castigados conforme al artículo 1497 del Código de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 198 DE 1918

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Catalino Jurado, Conductor del carro automóvil de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 199 DE 1918

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ivanhoe Barnes, Administrador Subalterno de Correos de Changuinola, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ambrosio E. Morlicay para el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Guabito-Sixabo y nómbrase para ese empleo a la señorita Maunela Baker;

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 200 DE 1918

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombran empleados en la Oficina del Registro Público.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Angel

000272

M. Ferrari Oficial Mayor, jefe de la Sección de Hipotecas y Percepciones de la Oficina del Registro Público.

Artículo 29. Nómbrase a los señores Carlos Márquez Y., José Alán, Braucio J. Nicolini y Cecilia Moreno, jefes de Sección de la misma Oficina.

Artículo 30. Nómbrase a la señora Gertrudis Pérez y al señor Armando Casó, jefe del Dpto. y Coordinador Archivero, respectivamente.

Artículo 31. Nómbrase a los señores Manuel Mirón, Modesto Meliá Sifuentes, Humberto Echeverez, Gonzalo Santos F., Alfredo Ramos, Sebastián Delgado, Demetrio A. Porras, Julio Zamora, Jolia Pineda, y Juan Guillermo Rivera, Empleados de la aludida Oficina de Registro.

Artículo 32. Nómbrase a los señores Julio Díaz B. y Ventura A. Silva, Montañés y Portero respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, R. J. ALPARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 117 DE 1918

(DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lorenzo de Obaldía J., Miembro de la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito de David, en reemplazo del señor Pedro Antonio Ruiz, quien se excusó de aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 118 DE 1918

(DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Serafín Noel, Sirviente del Depósito de Infranchables, en reemplazo del señor Rosendo Mendoza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 120 DE 1918

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara adjudicada un globo de terreno en las afueras del Lago de Gatún.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 43 de 4 de Mayo de 1917, dispone en su artículo 25 que

el Gobierno se reserve, 20,000 hectáreas de los terrenos situados a inmediaciones del Lago de Gatún, las cuales serán demarcadas en lotes de cuatro a cinco mil hectáreas cada uno, con el fin de reservarse a Colonias Agrícolas.

Que por Resolución número 41 de 1917, expedida por la Secretaría de Fomento, se resolvió en celebrar la permula de un globo de terreno de propiedad de don Juan Guzmán Guardia y de de la Guardia, de veinte hectáreas de extensión superficial, por un globo de terreno de dos mil hectáreas en las inmediaciones del Lago de Gatún.

Que no habiendo disponible la cantidad de terreno exigida en permula a la señora de de la Guardia, se dispuso, por Resolución número 44, dictada por esta Secretaría el 16 de Julio del corriente año, ceder a dicha señora las dos mil hectáreas en cuestión, tomándose de las veinte mil que el Gobierno se reservó para Colonias Agrícolas.

Que para que la cesión de que se ha hecho mención en el artículo anterior, se conozca la adjudicabilidad de la parte de los terrenos declarados inadjudicables por el Decreto anteriormente citado.

Que con este, además, declarar adjudicable un globo de terreno adicional, para dar cumplimiento a alguna otra disposición semejante que se haya dictado o que se dicte.

DECRETA:

Artículo único. Declárase adjudicable un globo de terreno de cuatro mil ochocientas hectáreas de superficie, situado dentro del de veinte mil hectáreas que por Decreto número 40 de 1917 se reservó al Gobierno para Colonias Agrícolas y con las siguientes descripciones y linderos:

Partiendo del mojón número 512, que demarca el nivel de una pieza del Lago de Gatún sobre el mar, se sigue por dicho nivel hasta el mojón número 965, de este mojón, con un rumbo Norte 162º Oeste, y una distancia de 360 metros, se llega al mojón número 669, del mojón número 669 con un rumbo de Norte 162º Este y una distancia de 460 metros, se llega al punto señalado sobre el plano con una J. de este punto con un rumbo Norte 80º Este y una distancia de 400 metros, se llega al punto K y de este punto con un rumbo de Norte 69º Este y una distancia de 7300 metros, se llega al mojón número 512, punto de partida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

GIL POSCIZ.

DECRETO NUMERO 121 DE 1918

(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se dicta una medida de carácter administrativo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de los buques examinados por los Avaluadores Oficiales, en las bodegas en donde éstos ejercen las funciones de su cargo, entorpecen la buena marcha del servicio por lo limitado del espacio de que disponen,

DECRETA:

Artículo único. En lo sucesivo, los buques que hayan sido examinados por los Avaluadores Oficiales deberán ser remolcados de las bodegas dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso que se dió al efecto a los interesados.

Los que así no lo hicieron, pagarán al Tesoro Nacional, en concepto de multa penal, la suma de tres centavos de bulón diario por cada 46 kilos o fracción de 46 kilos, del peso que tengan dichos buques.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOlicitUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en B. U. de América bajo el No. 11409, a favor de Gilbert & Baker Mfg. Co., de la ciudad de West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en la combinación caprichosa de las letras «G»



y «B» las que aparecen conectadas por sus extremos inferiores. En el centro de esa combinación aparece el signo «&». La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio botellas de todas clases, tanques combiados con bombas, y accesorios de bombas para manojos ocultos.

La marca en referencia se aplica a los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en B. U. de América;

Poder que me facultó para actuar en el asunto;

Cuatro ejemplares de la marca; y

Un cliché.

Dios guarde a Ud..

E. S. HUMBER.

Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasado noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOlicitUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se ha-

ga la inscripción de la marca de fábrica número 50453, registrada en B. U. de América a favor de los señores Crouse-Hinds Company, de Syracuse, Oiondaga, B. U. de América, y actualmente domiciliada en Calle Wolf y 7th North, Syracuse, Nueva York, E. U. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "CONDU-LET."

CONDULET

y sirve para amparar y distinguir en el comercio los conductores (conduit) y sus partes, para dividir o diverger los alambres eléctricos.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas que los contienen, de manera que se evite el inconveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra "CONDULET."

Anexos:

Comprobante del registro en B. U. de América; comprobantes en que consta el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; el poder que me facultó para actuar en el asunto; cuatro ejemplares de la marca; y, un cliché.

Dios guarde a Ud..

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 20 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOlicitUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en B. U. de América bajo el número 71992, a favor de Crouse-Hinds Company, de Syracuse, Oiondaga, E. U. de América, y actualmente domiciliada en las calles Wolf y 7th North, Syracuse, Nueva York, E. U. de A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una figura geométrica cúbica, y en las tres caras o frentes visibles se destacan las letras "C", "H" y "Co."



y sirve para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, tales como: computadores, tableros de computadores, lámparas de arco, armaduras o uniones para bombillas, receptáculos para lámparas incandescentes, tableros, cronómetros, cajas de salida o de distribución para alambres eléctricos y partes para los mismos, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas

que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Certificado de registro en EE. UU. de América; recibos en que consta el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca; y, un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha, en que pido la inscripción de la marca de fábrica "CON-DULRY".

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 20 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 120966, a favor de Henry Ford & Son, Inc., de Dearborn, Michigan, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "FORDSON."

Fordson

y sirve para amparar y distinguir en el comercio tractores (tractors) de motor y de otras clases.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 25 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 61476, a favor de The American Printing Company, de Fall River, Condado de Bristol, Massachusetts, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en tres círculos concéntricos y dentro del círculo más pequeño aparecen la letra "A" la palabra "AMERICAN" y la representación de varias estrellas. En el espacio formado por el círculo más grande y el círculo contiguo se encuentran las palabras "AMERICAN PRINTING CO. . . . FABRICS."

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio telas o géneros en piezas, principalmente de algodón, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 75382, a favor de PFISTER & VOGEL LEATHER COMPANY, de números

443-451, Calle Virginia, Milwaukee, Wisconsin, EE. UU. de América.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita consiste en la palabra distintiva

LOTUS

LOTUS, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cueros o manufacturas de cueros de todas clases.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca;

Poder que me faculta para actuar en el asunto; y un clisé.

De Ud. atto. y S. S.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 22710, a favor de The Pierce-Arrow Motor Car Company, de número 1695, Avenida Elmwood, Buffalo, Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "PIERCE"



y la representación de una flecha atravesándola, y sirve para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y automóviles.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

De Ud. atto. y S. S.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 25 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 v. 1.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 357 DE 1918

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aprueba de manera provisional la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás" correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, de que es responsable el señor R. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como la cuenta rendida a este Tribunal por el señor R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "Santo Tomás" relativa al mes de Octubre último, se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y sin error aritmético alguno, el suscrito Juez de Cuentas, por tal motivo, resuelve aprobarla de manera provisional.

El saldo en Caja en 31 de Octubre es de B. 11.317.081.

Se hace constar que, como el señor Uribe en su oficio de 31 del pasado mes número 37, contesta satisfactoriamente las observaciones hechas en el auto de 23 del mismo mes, número 343, relativo a la cuenta de Septiembre anterior, queda sin efecto dicho auto en lo que se refiere a las observaciones, pero dicha cuenta queda con la aprobación provisional en que se indica.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Pantza.

AUTO NUMERO 358 DE 1918

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

reformatorio del auto dictado el 24 del próximo pasado mes, número 341, relativo a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé correspondiente al mes de Septiembre anterior, de la que es responsable el señor Rindo Guardia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por medio del oficio de 1º de los corrientes, número 162, el señor Eladio Guardia, Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, da contestación al auto dictado por este Despacho el 24 del próximo pasado mes, número 341, relativo a su cuenta del mes de Septiembre del presente año, y como esa contestación se estima correcta, el suscrito reformatorio del auto dictado el 24 del próximo pasado mes, número 341, queda sin efecto en lo que se refiere a las observaciones hechas y confirma por medio de éste la aprobación provisional de dicha cuenta que en aquél se indica.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Pantza.

AUTO NUMERO 359 DE 1918

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

de observaciones que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Octubre último, de que es responsable el señor Rindo Guardia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, relativa al mes de Octubre próximo pasado, de la

0000274

que es responsable el señor Eliado Guardia, adolece de las siguientes faltas:

Lo colectado por el Agente Fiscal de La Pintada en Septiembre de este año por Inmuebles y Semovientes, ascende, según los comprobantes presentados a B. 70.15 y en la relación de dicho funcionario aparece por B. 70.05; por tal motivo el producto líquido se hace figurar en la cuenta de Caja por f. 63.05 en vez de B. 63.15. Diferencia de micos B. 0.10.

De lo colectado por el Agente Fiscal de Aguaduita, señor Juan B. Sáenz, por el impuesto de venta de tierras nacionales, que asciende a B. 133.82, sólo se ha enviado la relación; faltan, pues, los comprobantes que son los talones números 57, 68 y 69.

Lo colectado por el mismo Agente Fiscal en Septiembre último por el impuesto de Inmuebles y Semovientes, que asciende a B. 111.55 carece también de los comprobantes del caso o sean los talones del número 68 al 81, pues sólo hay la relación.

La nómina de M. Soverón, Alcalde del Distrito de Natá, por su sueldo del mes de Septiembre y por valor de P. 33.00, carece de la estampilla respectiva.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al responsable de esta cuenta un plazo de diez días, más la distancia, para que envíe los documentos que faltan y se le devuelva la nómina de que antes se ha hecho referencia, para que se le adhiera la estampilla correspondiente y luego sea devuelta a este Tribunal. Dicho plazo comenzará a tener efecto desde la fecha de la notificación del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

RAÚL L. PASTOR.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de Enero de 1916 se recibían en el Despacho de la Secretaría de Fomento, propuestas para la construcción de trescientos cincuenta y dos (352) tubos de concreto, para los trabajos de urbanización del reheno del Javillo, de las dimensiones siguientes:

- 150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 150 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 22 tubos de 5' de largo por 13" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 352 tubos.

de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de cargo y según el modelo correspondiente, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de despacho.

Todas las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de doscientos dólares (B. 200.00) como garantía que perderá si no formalizarse su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberle adjudicado provisionalmente el contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 10 de 1915.

PEDRO A. DIAZ,

Secretario de Fomento.

PLIEGO DE CARGO

para la construcción de 352 tubos de concreto para el abastecimiento en el reheno del Javillo.

1º El Gobierno necesita para la terminación de los trabajos de urbanización

del reheno del Javillo, 352 tubos de concreto de igual forma a los que se están usando en el mencionado reheno, en las cantidades y dimensiones siguientes:

- 150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 150 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 22 tubos de 5' de largo por 13" de diámetro y 2 1/2 de espesor.
- 352 tubos.

2º La forma de dichos tubos circular dejando un vacío de 8" - 102 y 12" de diámetro respectivamente, hasta uno de los extremos adonde llevará un anillo sobresaliente con rosca interior para el empuje el cual tendrá el diámetro indicado en el párrafo anterior. El modelo de dichos tubos puede verse en el Despacho de la Secretaría de Fomento. El molde que se use para los tubos será de madera con el fin de garantizar uniformidad con los ya colocados en el Javillo.

3º La mezcla debe ser de cemento de buena calidad, arena limpia y lavado si es posible y piedra número 5, igualmente limpia y lavado, en las proporciones siguientes:

- 1 de cemento.
- 2 de arena, y
- 3 de piedra N.º 5.

4º Un Ingeniero del Gobierno verificará la calidad y proporciones del material que se emplee en la construcción de los tubos y está autorizado para rechazar cualquier material que no esté en las condiciones especificadas, así como cualquier tubo que resulte defectuoso.

5º Los tubos deben ser entregados al Ingeniero del Gobierno en el lugar adonde hayan de ser colocados, de acuerdo con el Ingeniero encargado de los trabajos de urbanización.

6º El Contratista depositará en la Tesorería General de la República la suma de \$100.000 dólares, como garantía para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

7º El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Sr. Jefe del Poder Ejecutivo Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá, 10 de Diciembre de 1915.

PEDRO A. DIAZ,

Secretario de Fomento.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales Actualmente en uso marcados por el Nuevo Ecomón de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1916, conforme lo dispone el artículo 89 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1915.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. - Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer a suscritos cualquier solicitud de talas, copias de documentos oficiales, listado de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlos por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLEO,

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Torroto, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con esta marca (ML) dicho caballo ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pasando en el Corregimiento de Rio-Hato hace dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, previa indemnización de los gastos ocasionados, y si no, se procederá al avalúo del animal, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

(Artículo 1601 del Código Administrativo vigente.)

Antón, Diciembre 12 de 1915

El Alcalde,

SANTOS PATIÑO.

El Secretario,

Josef Samuel Garcia.

5 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Coche.

HACE SABER:

Que los señores José Isabel y Nemesia Morales y Páez Samanillo, han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno en este Distrito, por medio del memorial que se copia:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

H. S. D.

Los que suscritos, panameños, mayores de edad, y vecinos de Coche, en nuestro carácter de particulares, en uso del derecho que nos concede el artículo 17 de la Ley 26 de 1913, solicitamos (B. 191), en plena propiedad y gratuitamente, cinco hectáreas de terreno en el lugar de «Los Pantanos», con estos linderos: Norte, cerro de «Los Pantanos»; Sur, quebrada de «Los Pantanos»; Este y Oeste, el mismo cerro de «Los Pantanos». El terreno es de los adjudicatarios de acuerdo con la Ley 16 de 1913, y los componentes requeridos por la misma. Esperamos que Ud. dé a esta solicitud la tramitación legal.

Panamá, Septiembre 10 de 1917.

José Isabel Morales.

Nemesia Morales.

Por ruego de la señora Felicia Samanillo que no sabe firmar lo hago yo,

José del C. Morales.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1915, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde su fijación. Una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las ocho de la mañana de hoy veintinueve de Septiembre de 1917.

Panamá, Diciembre 5 de 1915.

El Administrador,

MICENO BAZIOLA G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Mariano Hernández ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Mariano Hernández, mayor de edad, natural y vecino de Pesé y de tránsito por esta población, me presento ante Ud. solicitando me adjudique gratuitamente y en título de plena propiedad, un lote de terreno de las comunas a que tengo derecho de conformidad con el artículo 206 del Código Fiscal, en el lugar denominado «El Salto», ubicado en este Municipio y bajo los siguientes linderos: Norte, Salto del Chorrillo, Sur, Filo del Cerro llamado «Piedra de Moler»; Este, llano denominado «Jachito» y Oeste, petición de Mateo Hernández. Acompaño al presente escrito, los documentos que acreditan mi solicitud.

Chitré, Diciembre 2 de 1915.

A ruego de Mariano Hernández que no sabe firmar lo hace,

Elias Ulloa R.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija este edicto hoy 13 de Diciembre de 1915, a las 3 y 50 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

MANUEL MARIA CORREA.

El Secretario,

E. Taboat.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Calamancio, Cruz y Damián González, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente sobre un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador P. de Tierras,

H. S. D.

Nosotros, Calamancio, Cruz y Damián González, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Océ, a Ud., con el respeto debido, solicitamos para nosotros y en nuestro propio nombre, el título de propiedad gratuito de un lote de terreno de veinte hectáreas que poseemos en común, en el lugar denominado «Llano Grande», jurisdicción del Distrito de Océ, y lindando así: Norte, casa de los peticionarios y sabanas libres; Sur, rastrojos de los peticionarios; Este, potrero del mismo Lung Kee y Oeste, sabanas libres, de por medio un camino de Santos Miguera. Acompañamos las pruebas requeridas por la ley para esta clase de solicitudes: en tal virtud, pedimos a Ud. se sirva acogernos y ordenar su curso en forma legal.

Chitré, Diciembre 7 de 1915.

Rogado de Calamancio, Cruz y Damián González por no saber firmar,

Sebastián Mirones R.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, a las 3 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

MANUEL MARIA CORREA.

El Secretario,

E. Taboat.

Imprenta Nacional, Reg. N.º 2085